

# **República de Colombia**



## **Tribunal Administrativo del Meta**

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, junio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN: 50001233300020140003800**  
**DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**  
**DEMANDADO: CARLOS ALIRIO GÓMEZ VILLARRAGA**  
**M. DE CONTROL: REPETICIÓN**

Revisado el presente proceso, se observa que se programó el día 19 de mayo de 2020 a las 09:00 a.m., como fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del CPACA, no obstante, la misma no se pudo llevar a cabo, dado que, como es de conocimiento público, con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus Covid-19 se suspendieron los términos a partir del 16 de marzo de 2020 y se restringió el acceso a las sedes judiciales.

En virtud de lo anterior, el despacho considera procedente fijar como fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m.**, precisando que se efectuará de manera virtual a través de los canales dispuestos por la Rama Judicial.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal se les remitirá a las partes y al Ministerio Público con la debida antelación, la invitación para el ingreso a la plataforma que se asigne para el efecto y un número de Whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos que se puedan presentar en el desarrollo de la audiencia.

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado

en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> insertando los 23 dígitos en *Código Proceso* e ingresando en la pestaña denominada *Actuaciones*.

Se precisa que de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3o del Decreto Legislativo 806 de 2020, las partes e intervinientes o apoderados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Del mismo modo, se indica que la correspondencia deberá ser allegada en un único archivo en formato PDF, dentro del horario laboral, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 p.m., al correo electrónico [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la misma, entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5o del artículo 79 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**HECTOR ENRIQUE REY MORENO**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD  
DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95670a7ef2a30bca4e69103031ddff950f7e55288ffb06033ad4f493ffe7fd29**

Documento generado en 02/06/2021 05:04:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**